



Ayuntamiento de La Muela

ORDENANZA FISCAL Nº 19

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 172 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, este Ayuntamiento establece la Tasa por el otorgamiento de Licencias y Autorizaciones administrativas de Auto Taxis y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de autorizaciones referidas en el artículo primero.

La Tasa a que se refiere esta Ordenanza comprende los conceptos, relativos a las licencias de auto taxis y demás vehículos ligeros de alquiler, que a continuación se relacionan:

- a) Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
- b) Uso y explotación de licencias y autorizaciones
- c) Sustitución de vehículos.
- d) Revisión de vehículos.
- e) Transmisión de licencias.

Artículo 3.- DEVENGO.

La Obligación de contribuir nace:

- a) Por la concesión, expedición y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte en auto-taxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B y C del reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en automóviles ligeros.
- b) Por el uso y explotación de las licencias de dichas clases A, B y C.
- c) Por la aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior
- d) Por revisión de vehículos



Ayuntamiento de La Muela

e) Por transmisión de licencias.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago de la tasa las personas o entidades a cuyo favor se realicen las prestaciones objeto de esta tasa.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La tarifa a aplicar, será la siguiente:

A) La concesión, expedición y registro de cada licencia:	382,72 euros
B) Por el uso y explotación de cada licencia al año:	382,72 euros.
C) La transmisión de cada licencia:	382,72 euros.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

BOPZ 14/03/2011